

Secretaría General
Ref.: MFAJ/JJO/mdgh
Expte. Pleno 6/2023

D. JORGE JIMÉNEZ OLIVA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA, APROBACIÓN INICIAL “INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS BARRIOS” EN SUNS-2, CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍA, LOS BARRIOS (CÁDIZ).

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 31 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“En relación a solicitud de inicio de tramitación de "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios" en el SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz), efectuada por D. Ignacio Soriano Somovilla en nombre y representación de "Cortijo Grande de Caballerías, S.L.", recibida con fecha y número de registro general de entrada en este Ayuntamiento 14/12/2021 y E2021015923 respectivamente.

RESULTANDO.- Que con fecha y número de registro general de entrada 04/02/2022 y E2022001535 respectivamente, es recibida resolución por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, en el que indica que la modificación prevista se admite a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada. Y con fecha y número de registro general de entrada 27/06/2022 y E2022008148, es recibido Informe ambiental estratégico que determina que la "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios" en el SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas.

RESULTANDO.- Que en base al art. 39.3 de la ley 7/2007, de 9 de julio, el 19/07/2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.


RESULTANDO.- Que con fecha y número de registro general de entrada 07/11/2022 y E2022013600 respectivamente, es recibida resolución por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en la que indica que se podrá realizar una nueva consulta ampliando la memoria presentada, en base a lo indicado.

Una vez remitidas nuevas consultas previas con fecha y número de registro general de entrada 22/11/2022 y S2022013082 respectivamente, se recibe contestación por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en la que se indica que no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.

- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado Firmado	26/04/2023 08:56:09 25/04/2023 13:37:19
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==		



RESULTANDO.- Que el Arquitecto Municipal emite informes con fecha 14/12/2021, 08/02/2022 y 02/03/2023. Es en este último, en el que considera que la documentación aportada se ajusta a lo requerido por la legislación urbanística, y considera la viabilidad desde el aspecto técnico.

RESULTANDO.- Que el Técnico de Administración General perteneciente al Departamento de Urbanismo, con fecha 03/03/2023 emite informe jurídico y de procedimiento, cuyo tenor literal

"/. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14/12/2021 y Registro de entrada E2021015923, (En Sede Electrónica 2021/PES_02/003118), se presenta por D. Ignacio Soriano Somovilla, en R/ Cortijo Grande de Caballerías, S.L Borrador de Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios, relativo al SUNS-2. Centro de Transporte de Mercancías. Los Barrios (Cádiz), redactado por el Arquitecto D. Ignacio José Soriano Somovilla, careciendo de visado colegial, así como Documento Ambiental Estratégico, redactado por D. Antonio Figueroa Abrio.

2.- Tras requerimiento efectuado, con fecha 25/08/2022 y E2022010346, se aportó por parte del promotor Documento de Valoración de Impacto en la Salud para iniciar el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, según el art. 56.1/b/1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.

3.- Consta que, con fecha 27/06/2022 y E2022008148, tuvo entrada en este Ayuntamiento informe ambiental favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

4.- Consta que con fecha 09/01/2023 y número de Registro General de Entrada E2023000196 se recibe contestación a consultas previas del Ayuntamiento de LOS BARRIOS sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento EIS, de la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS-Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

5.- Con fecha y registro de entrada 26/01/2023 y E2023001111, tuvo entrada en este Ayuntamiento por parte de promotor documento de "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios, relativa al SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz)", para someterse a aprobación inicial.

6.- Con fecha 02/03/2023 se emitió Informe favorable por parte de la Arquitecta municipal, en el sentido de "considerarse viable desde el aspecto técnico del urbanismo."

II FUNDAMENTOS DE DERECHO.


1.- Legislación de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, LGICA.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios (PGOU), aprobado definitiva y parcialmente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo de 22/04/2008, BOJA nº 131 03/07/2008.

-RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19	
Url De Verificación	Página		2/10	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==			

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 4 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

2.- Fundamentación:

Primera.- Objeto de la Modificación.

El documento objeto de este informe presentado propone la Modificación Puntual del PGOU, relativa al SUNS-2. Centro de Transportes (aprobado definitivamente de manera parcial por Resolución de la C.P.O.T.U., y a excepción de las determinaciones recogidas en anexo 1 del acuerdo de aprobación, el 22 de abril de 2008 y publicado en el B.O.J.A. 131, de 3 de julio de 2008, que no afectan al ámbito de la Modificación), con el objetivo de desbloquear determinaciones del vigente PGOU de Los Barrios que imposibilitan actualmente dicha sectorización, así como potenciar el desarrollo urbanístico y la sectorización del SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías, coincidente con el Sector 4 del Área Logística de Interés Autónomo de la Bahía de Algeciras.

Según informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 02/03/2023, las modificaciones introducidas en esta Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios no alteran las determinaciones del Plan Funcional de Interés Autónomo del Área Logística de la Bahía de Algeciras. Así mismo, no alteran las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio (P.O.T) del Área del Campo de Gibraltar.

La citada Modificación no altera la clasificación del suelo, se modifican las determinaciones que impiden la sectorización del mismo. En concreto se modifican las siguientes:


A) El punto 1 del artículo 11.2.2. Condiciones urbanísticas generales para la sectorización, estableciéndose del siguiente modo: "1. Podrá iniciarse el desarrollo de los ámbitos del suelo urbanizable de carácter estratégico e interés autónomo de conformidad con las directrices del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar. En el caso de los suelos urbanizables no sectorizados de reserva podrá procederse a la sectorización siempre que se constate los límites de crecimiento establecidos en la Norma 45 del POTA".

B) Se elimina el punto 4 del artículo 11.2. 6. Condiciones Específicas para la sectorización y ordenación del SUNS-2, quedando su redacción del siguiente modo:

"1. Objetivo principal: la implantación de Actividades Logísticas y Económicas con capacidad para responder al desarrollo futuro de la Zona de Actividades Logísticas del Campo de Gibraltar Sector 4 del Plan Funcional aprobado.

2. La edificabilidad global de todo el ámbito del SUNS se situará entre 0,4 y 0,5 m²/m²s.

3. En el supuesto de ampliación del Centro de Transporte de Mercancías, no se consideran necesarios la inclusión de Sistemas Generales de Espacios Libres Urbanos dada la singularidad y el carácter público de la actuación. En el caso de optar por un desarrollo con Uso Global Actividades Económicas, se deberá resolver al menos un 15% de la superficie del ámbito a

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==			

Sistemas Generales de Espacios Libres que se localizarán preferentemente en el entorno de la Vega del Guadarranque.

4. La actuación preferentemente será pública, pudiendo procederse a la delimitación de área para la incorporación al Patrimonio Público de Suelo en cualquier momento tras la entrada en vigor de este Plan General".

Con la Modificación se pretende la eliminación de las vinculaciones entre el desarrollo urbanístico del SUO-10 (ZAL-3 El Cañuelo) y la sectorización del SUNS-2 CTM; una vez se ha cumplido ya el horizonte temporal establecido tanto en el PGOU de Los Barrios como en el Plan Funcional, así como la eliminación de las vinculaciones entre la sectorización del SUNS-2 CTM y el trazado de la futura variante A-7 (actualmente sólo aprobado el Estudio Informativo), o determinaciones sobre accesos e infraestructuras.

Segunda. Legislación de aplicación.

Según establece la Disposición transitoria tercera de la Ley 712021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

"Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica. con la solicitud de inicio de este procedimiento"


Visto que, con fecha 04/02/2022 y número de Registro General de Entrada E2022001535 se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) relativa a la Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios, en relación con el SUNS-2 Centro de Transportes de mercancías, en la que se expone que:

"PRIMERO.- En fecha 16 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS BARRIOS, EN RELACIÓN A SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, conforme a lo establecido en la Ley 712007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre ... "

Es por lo que se entiende que, el procedimiento, así como la documentación exigida para llevar a cabo la Modificación pretendida, se hará tomando como base lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Así, según viene contemplado en el art. 36. 1 de la citada norma, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19	
Url De Verificación	Página		4/10	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==			

su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A su vez, en su punto segundo, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación

1º. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2º. Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75. 1ª) de esta Ley.

3º. Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4º. Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación e nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5º. Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3ª).

6º. En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3ª).

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==		



En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38. 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Que el documento presentado se encuadra dentro del concepto de "Modificación de Instrumento de Planeamiento recogido en el artículo 38 de la LOUA, en tanto en cuanto no es su objeto "la alteración integral de la ordenación establecida" por el documento que se modifica, ni "la alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística" (art. 37), puesto que, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal emitido, las modificaciones que se proponen afectan a determinaciones de ordenación pormenorizada de un ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado, y no suponen una alteración ni integral ni sustancial del planeamiento vigente. Se considera que ninguna de las alteraciones incluidas en la Innovación por Modificación Puntual afecta o resultan incluidas en lo que la LOUA entiende por Ordenación Estructural en su artículo 10.1.A) y B). Por todo ello no se considera una Modificación Estructural del PGOU.

Tercera.- Contenido documental.

Según lo dispuesto en el en.19 de la LOUA:

"1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley [. .]

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo. [. .].


c) Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan. [. .].

2. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un Resumen Ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. 1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. -

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19	
Url De Verificación	Página		6/10	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==			

4. Reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido. Las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística contendrán, con carácter de recomendaciones, prescripciones técnicas para la elaboración de dichos documentos."

Que, el documento objeto de la Modificación que se pretende, según informe de la Arquitecta Municipal cumple con la documentación exigida por la normativa vigente, considerándose viable desde el aspecto técnico del urbanismo.

Cuarta.- Procedimiento para su aprobación y órgano competente.

El procedimiento para proceder a la Modificación Puntual del PGOU, relativa al SUNS-2 . Centro de Transportes. Los Barrios (Cádiz), es el siguiente:

A. Se presentará para su estudio los documentos que recojan la modificación puntual en el Plan General de Ordenación Urbanística que se pretenda.

B. Mediante Acuerdo del Pleno, previa emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico municipales, así como del informe preceptivo de la Secretaría General, se determinará la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios.

Este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2. c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. La aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3.

D. Durante el período de información pública el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.]

E. Asimismo, se notificará personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación; además de requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica; así como, deberá notificarse igualmente a los Ayuntamientos de municipios colindantes.

F. De conformidad con los arts. 31. 1.b), 31.2.c) y 36.2.c) de la citada ley, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos, sobre la aprobación provisional o cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q=		



G. Una vez recibido el informe de la Consejería, el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueran necesarias, aprobará definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, puesto que, según lo dispuesto en el artículo 31.1 B de la LOUA, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, quedando a su vez, exento el documento del trámite de aprobación provisional.

H. A los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento. Asimismo, remitirán los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en el ejercicio de su competencia, cuando sea preceptivo el informe de alguna de la Consejerías o entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

I. Vista la remisión que hace el art. 41 de la citada ley, a la legislación de régimen local, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; y la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de los instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente.

El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación.

Quinta.- Trámite ambiental.

En base a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (LGICA), modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, con fecha 21/06/2022 (27/06/2022 y número de Registro General de Entrada E2022008148) fue emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible. Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz informe ambiental estratégico respecto a la presente Modificación, concluyendo:

"Que la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE LOS BARRIOS SUNS-2 CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS LOS BARRIOS (CÁDIZ), **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores".

Sexta.- Evaluación de impacto en la salud.

Según lo dispuesto en el artículo 56.1.b).4º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se encuentran sometidos a evaluación de impacto sobre la salud, las revisiones y modificaciones de instrumentos de ordenación urbanística, siendo así en el caso de la modificación pretendida. No obstante, en su apartado 3.b), no se someterán a dicha evaluación: "(. ..) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del párrafo b) del apartado 1, así como todas las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos a las que hace referencia el párrafo c) del apartado 1 de este artículo, que no presenten impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en materia de Salud. Este pronunciamiento tendrá lugar en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==		



59.5, al que con carácter potestativo podrán acogerse las personas promotoras de las actuaciones anteriormente citadas."

A su vez, el artículo 59.5 de la citada norma dispone que: "Se regulará reglamentariamente un trámite de consultas previas al que voluntariamente podrán acogerse las personas o entidades interesadas. En este trámite la Consejería competente en materia de salud informará sobre la procedencia o no de someter la actuación a evaluación del impacto en la salud, así como sobre el alcance de la valoración del impacto en la salud, cuando deba presentarse."

Tomando como base lo dispuesto, por parte de este Ayuntamiento se llevó a cabo el trámite de consultas previas, y así con fecha 09/01/2023 y número de Registro General de Entrada E2023000196, tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias Dirección General de Salud Pública y ordenación Farmacéutica, con la siguiente conclusión:

"La modificación/innovación propuesta se corresponde con el cambio de las determinaciones para la sectorización de dicho sector SUNS-2 Centro de Transpone de Mercancías y este cambio responde únicamente a una cuestión de plazos, como lo comunica la administración promotora, y no supone ninguna modificación del entorno urbano, ni conlleva posibles afecciones de los aspectos recogidos en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de Diciembre, siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el Ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:


- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo."

III. CONCLUSIÓN.

Conforme todo lo expuesto, se emite informe jurídico respecto a la aprobación inicial de la "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios, relativa al SUNS-2. Centro de Transpones de Mercancías, Los Barrios (Cádiz)", presentada por D. Ignacio Soriano Somovilla, en R/ Cortijo Grande de Caballerías, S.L , habiendo sido informado con carácter **favorable** por los servicios técnicos de este Ayuntamiento; entendiéndose que procede, elevarse dicho documento al Ayuntamiento Pleno, previo informe preceptivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, al tratarse de una cuestión que requiere mayoría absoluta del Pleno conforme establece el art. 47 de la LBRL, y venir así determinado por la LOUA, y tras la misma continuar con la tramitación correspondiente, con la apertura del trámite de información pública ,debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), por plazo no inferior a UN MES, así como solicitar los informes de las Administraciones Públicas gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados, y de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2. C) del art. 31 de la Ley 7/2002, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se emite el presente informe jurídico (se expide en 8 folios numerados), que salvo mejor criterio emite el técnico que suscribe y para que surta los efectos oportunos. No obstante lo cual, la Corporación con superior criterio resolverá lo que considere más oportuno."

RESULTANDO.- Que con fecha 22/03/2023 por parte del Secretario General se emite informe preceptivo en el que informa de forma favorable la modificación de planeamiento propuesta.

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09	
Observaciones	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19	
Url De Verificación	Página		9/10	
	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==			

A la vista de lo que antecede y CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, y conforme a los informes técnico y jurídico emitidos, el Informe preceptivo emitido por la Secretaría General, y el Informe Propuesta emitido por el Jefe del Departamento de Urbanismo, procede someter a la consideración del Exmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios" en el SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz); en virtud de lo dispuesto en el art 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal de la Delegación de Urbanismo elabora la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, "Innovación por Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios" en el SUNS-2. Centro de Transportes de Mercancías, Los Barrios (Cádiz)", solicitada por D. Ignacio Soriano Somovilla en nombre y representación de "Cortijo Grande de Caballerías, S.L.", tal como establece el Art.32.2° de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter a información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede del Ayuntamiento de Los Barrios (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Edictos de la Corporación, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia (<https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede>), por plazo no inferior a UN MES.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación; además de requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de la modificación y en los plazos que establezca su regulación específica; así como, deberá notificarse igualmente a los Ayuntamientos de municipios colindantes.

CUARTO.- Remitir el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, con carácter previo a la Aprobación Definitiva, para emisión de informe tal y como establecen los arts. 31 1.b), 31. 2 c) y 36.2.c) de la L.O.U.A".

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

Votos a favor: 18 (8 LB 100x100), (7 PSOE), (2 PP), (1 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Susana Delgado López, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila y D^a Cristina Silva Espinosa]

Abstenciones: 2 (Podemos) [D. Rafael Alberto Oliva Orbello y D^a Cristina Maldonado Quirós]

En contra: Ninguno

En consecuencia legal, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes".

Y para que conste y con la salvedad del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

V^oB^o
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	26/04/2023 08:56:09
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	25/04/2023 13:37:19
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/H9nZz2SGVTApBYSX5uu14Q==		

